

09/2020



0,15 €

FU1113463

NOTARIA CONDESTABLE
C/ Condestable, N°4 - 4º
09004 - BURGOS
Tel.: 947 25 69 44 - FAX: 947 27 12 50
email: info@notarincondestable.com

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE DECISIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL "SOCIEDAD PARA LA
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS S.A."
SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.-----

NÚMERO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE.-----

En Burgos, mi residencia, a veinticinco de
junio de dos mil veintiuno.-----

Ante mí, **FERNANDO PUENTE DE LA FUENTE**, Notario
del Ilustre Colegio Notarial de Colegio Notarial
Castilla y León.-----

=COMPARECE=

DON DANIEL DE LA ROSA VILLAHUZ, mayor de edad,
casado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento
de Burgos, cargo que me consta por notoriedad, sin
que en consecuencia precise justificarlo conforme
establece el artículo 168, 3ª del Reglamento
Notarial, estando además exento de consignar sus
datos personales y con D.N.I./N.I.F. número
71274203D, que le identifica, manifestando como
domicilio en Burgos (Burgos), en la Calle

Farmacéutico Obdulio Fernández número 1, 2° C. ----

=INTERVIENE=

En nombre y representación de "SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS S.A.", (ANTES ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES MUNICIPAL DE BURGOS, S.A.), constituida el día 7 de julio de 1981, ante el Notario don Roberto Velasco Alonso, bajo el número 1084 de su protocolo, habiendo absorbido a la sociedad Viviendas Municipales de Burgos, S.A., por lo que se modificaron sus estatutos en virtud de escritura otorgada el día 16 de enero de 1991 ante el Notario de Burgos, Don Juan José Fernández Saiz, número 84 de protocolo; adaptados sus estatutos a lo dispuesto en el Real Decreto 1564/89 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en virtud de escritura otorgada el 26 de junio de 1992 ante el Notario de Burgos, don Juan José Fernández Saiz, bajo el número 919 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, al tomo 282 libro 73 folio 43 hoja número BU-2522, inscripción 8ª. -----

Está domiciliada en Burgos (Burgos), en la Casa Consistorial y tiene el N.I.F número A09027392. ---

09/2020



FU1113462

El objeto social es el siguiente: a) Promocionar la ciudad, entre otras, desde su vertiente turística, industrial y cultural, pudiendo establecer para tal fin canales de cooperación público privada. b) Promocionar Burgos como ciudad de congresos mediante la captación, organización directa o colaboración con otras entidades de Congresos, Ferias y Exposiciones. c) La gestión de aquellas instalaciones o equipamientos dotacionales de titularidad municipal, o cuya gestión corresponda al Ayuntamiento, previa encomienda de gestión efectuada por éste. d) Organizar o colaborar con otras entidades en la realización de actividades económicas, culturales, deportivas y recreativas. e) Recepcionar y gestionar toda clase de iniciativas públicas o privadas, para la expansión y mejora de los servicios turísticos. f) La planificación y elaboración de estudios, proyectos y programas de captación de inversiones y

subvenciones público-privadas. g) Colaborar con al Consejo Social de la Ciudad de Burgos en la realización de directrices y estrategias. h) Ejecutar acciones de desarrollo económico por medio de la intervención en cualquier actuación de formación profesional, promoción del empleo y empresas, sociedad del conocimiento, investigación y análisis de la realidad municipal, apoyo a iniciativas locales de infraestructuras productivas y participación en entidades de desarrollo local. i) La explotación, enajenación y arrendamiento de estacionamientos y garajes de automóviles en superficie y subterránea. j) Colaborar en la promoción de los polígonos industriales del término municipal de Burgos. k) Colaborar en la promoción del aeropuerto de Burgos con actuaciones encaminadas a su potenciación. l) Realizar estudios, planes de viabilidad, proyectos de ejecución y análisis de recursos, zonas, mercados, empresas, procesos y productos a fin de detectar las oportunidades existentes. m) Fomentar y promover la iniciativa pública y/o privada mediante el apoyo a la iniciativa empresarial. n) Difundir y promover la imagen de la ciudad de Burgos. o)

09/2020



FU1113461

Realizar las actuaciones necesarias para la captación de fondos de otras Administraciones empresas o fundaciones para el desarrollo de los programas o políticas diseñadas por el Ayuntamiento de Burgos. p) Suscripción con entidades públicas o privadas de cuantos Convenios o Contratos sean precisos en orden al cumplimiento del objeto social. -----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el compareciente deja expresa constancia de que el Código de actividad económica de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) correspondiente a la actividad principal es el número 7320 (Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública).-----

Actúa en su condición de **Consejero y Presidente del Consejo de Administración** de la Sociedad, habiendo sido nombrado Consejero, por decisión del

socio único, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, adoptada el día 19 de julio de 2019, elevada a público en escritura otorgada ante el Notario de Burgos, don Fernando Puente de la Fuente, el día 12 de junio de 2020, bajo el número 750 de su Protocolo General, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, al tomo 715, libro 506, folio 127, sección 8ª, hoja BU-2522, inscripción 23ª; así como en su condición de Presidente, según consta en el artículo 12 de los Estatutos de esta sociedad municipal derivado del precepto de que Consejo de Administración de dicha sociedad será presidido por el Alcalde de Burgos. -----

Y expresamente facultado para este acto por decisiones adoptadas por el socio único, en la sesión celebrada el día 18 de junio de 2021, que constan en el certificado expedido el día 22 de junio de 2021 por don Francisco Javier Pindado Minguela, Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, aquí compareciente don Daniel de la Rosa Villahoz, firmas todas ellas que yo, el notario, considero legítimas por constar en mi protocolo anterior,

09/2020



FU1113460

certificado el cual dejo incorporado a la presente matriz.-----

Manifiesta don Daniel de la Rosa Villahoz que su cargo y facultades se encuentran vigentes.-----

En su indicada condición tienen a mi juicio, el Notario, facultades suficientes para la elevación a público, que se instrumentan en esta escritura, comprendiéndose también facultades para sus actos y convenios accesorios, o que son incidencia, complemento o ejecución de las mismas.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que de conformidad con lo establecido por el artículo 9.1 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, no he procedido a identificar al titular real, al ser la otorgante de la presente escritura una entidad de derecho público de un Estado miembro de la Unión Europea.-----

Le identifico por su documento identificativo y tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE

DECISIONES SOCIALES Y ACUERDOS SOCIALES y a tal fin, -----

=EXPONE=

I.- Que el socio único de la compañía representada "SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS S.A.", el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en la sesión celebrada el día dieciocho de junio de dos mil veintiuno, adoptó las decisiones, de MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 2º, 4º, 7º, 12º, 14º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º y 23º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Todo ello aparece recogido en la señalada certificación unida a esta escritura expedida el día 22 de junio de 2021 por el Secretario No Consejero del Consejo de Administración, don Francisco Javier Pindado Minguela, con el visto Bueno de su Presidente, don Daniel de la Rosa Villahoz, firmas todas ellas que yo, el notario, reitero que considero legítimas, y cuyo contenido se dan aquí por reproducido a todos los efectos legales para evitar repeticiones innecesarias. -----

II.- Que en uso de las facultades conferidas a su favor por el socio único y dando ejecución a las

09/2020



FU1113459

decisiones adoptadas, el compareciente, en la representación que ostenta,-----

=OTORGA=

Que eleva a públicos los precitados acuerdos que constan, en la certificación protocolizada, relativos a MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 2º, 4º, 7º, 12º, 14º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º y 23º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, y que se dan aquí por íntegramente reproducidos para evitar reiteraciones innecesarias.-----

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y GESTIÓN DE ESCRITURA.

Por expresa indicación del compareciente y conforme a los artículos 196 y 249.2 del Reglamento Notarial PROCEDERÉ YO, EL NOTARIO, A LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA de esta escritura, con firma electrónica, en el Registro Mercantil correspondiente.-----

Se considera como presentante del presente título por designación del compareciente, a él mismo, o quien él designe, y fija como domicilio

para notificaciones el que respecto de la sociedad que representa figura en la intervención de la presente escritura. -----

=AUTORIZACIÓN=

Así lo dice y otorga el compareciente a quien hago las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales y las prevenidas en la vigente legislación mercantil, en particular de la obligación a que se refiere el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, quien solicita del Sr. Registrador Mercantil competente la inscripción del presente documento en su totalidad o parcialmente, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros existentes en mi Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Los datos serán

09/2020



FU1113458

tratados y protegidos según la legislación notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación según la citada Ley.---

El presente documento goza de fe pública y su contenido se presume veraz e íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 bis de la Ley del Notariado.-----

Leo al otorgante esta escritura, por su elección, después de advertido de su derecho a hacerlo por sí y del que no usa, y la aprueba y firma de conformidad, y yo, el Notario, DOY FE de que el presente otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, así como de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y

los cinco siguientes correlativos. Se añade un folio para la inserción del cajetín arancelario y notas. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE, LA FIRMA, SIGNO Y RÚBRICA DEL NOTARIO AUTORIZANTE. -----

ARANCEL SIN CUANTÍA

NOTA: El mismo día de su autorización, expido una copia autorizada electrónica del presente documento, para su remisión, conforme al artículo 112.1 de la Ley 24/2001, al Registro Propiedad/Mercantil competente, cuya finalidad es la presentación e inscripción de la copia autorizada electrónica. Doy fe. -----

Sigue la media firma del notario autorizante, sello y signo. -----

DILIGENCIA: La extiendo yo, el notario autorizante, para hacer constar que he recibido del/los Registro/s correspondiente/s notificación comunicando la práctica del/los asiento/s de presentación, en los términos, fechas y con los datos identificativos que resultan del indicado documento que se acompaña/n a la presente escritura. Doy fe. -----

Sigue la media firma del notario autorizante, sello y signo. -----

Sigue Documentación Unida

09/2020



FU1113457



Don Francisco Javier Pindado Minguela, en mi condición de Secretario No Consejero del Pleno del Ayuntamiento de Burgos y de Secretario del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.", con domicilio en Burgos (Burgos), en la Plaza Mayor, número 1-Casa Consistorial- y tiene el N.I.F. número A09027392, de la que es Presidente don Daniel de la Rosa Villahoz,

CERTIFICO

Primero.- Que en fecha 18/06/2021, en el domicilio social de la "SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A." (Sociedad Unipersonal), el socio único de la que es el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, adoptó la siguiente decisión social:

Aprobar por mayoría la siguiente propuesta, con los votos a favor de los 11 concejales del Grupo Socialista y de los 5 Concejales del Grupo Ciudadanos, que suman 16 y el voto en contra de los 7 Concejales del Grupo Popular, de los 2 Concejales del Grupo Municipal VOX y de los 2 Concejales del Grupo Municipal en Burgos Podemos, que suman 11, adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

Aprobar las siguientes modificaciones de los Estatutos de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A.

"Primero. - Modificación 1ª. Artículo 2º. OBJETO SOCIAL.

"1. La Sociedad tiene por objeto:

- a) Promocionar la ciudad, entre otras, desde su vertiente turística, industrial, logística y cultural, pudiendo establecer para tal fin canales de cooperación público-privada."

Segundo. - Modificación 2ª. Artículo 4º. DOMICILIO.

"1. La Sociedad tiene su domicilio social en Burgos, Auditorio Fórum Evolución, Paseo de Atapuerca s/n."

PROMUEVE BURGOS. Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A.
Plaza Mayor, 1 - 09071 Burgos - Tel: 947 259 575 - C.I.F. A-09027392



Tercero. -Modificación 3ª. Artículo 7º. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

"El gobierno y administración de la Sociedad corresponde a los siguientes órganos:

1. Junta General.
2. Consejo de Administración.
3. Director.
4. Gerente."

Cuarto. - Modificación 4ª. Artículo 12º. COMPOSICIÓN Y EJERCICIO DE LOS CARGOS.

"2. La Presidencia del Consejo de Administración recaerá en el Alcalde del Ayuntamiento de Burgos o en el vocal en que delegue."

Quinto. - Modificación 5ª. Artículo 12º. COMPOSICIÓN Y EJERCICIO DE LOS CARGOS.

"9. Los corporativos que formen parte del Consejo de Administración percibirán las mismas indemnizaciones, determinadas en los correspondientes acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, por las asistencias a las sesiones que se celebren en idéntico importe al asignado por la asistencia a los órganos colegiados municipales."

Sexto. - Modificación 6ª. Artículo 12º. COMPOSICIÓN Y EJERCICIO DE LOS CARGOS

"12.- Asistirán también a las sesiones el Interventor General del Ayuntamiento, así como el Director y el Gerente. El Presidente también podrá requerir la asistencia a las sesiones de las personas que ostenten responsabilidades de áreas concretas, si bien en este caso su presencia se limitará el tiempo necesario para exponer las cuestiones respecto a las cuales se haya requerido su presencia. Todas las personas que se citan en este apartado asistirán a las sesiones con voz pero sin voto."

09/2020



FU1113456



Séptimo. - Modificación 7ª. Artículo 14. COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"3. El Consejo de Administración podrá delegar facultades que estime convenientes y con los límites que se pudieran establecer en uno o varios Consejeros, en el Director, en el Gerente o en otros directivos al servicio de la Sociedad."

Octavo. - Modificación 8ª. CAPÍTULO TERCERO.

"CAPÍTULO TERCERO. DIRECTOR."

Noveno. - Modificación 9ª. Artículo 16. SELECCIÓN.

"El Consejo de Administración nombrará por el periodo que se convenga al Director de la Sociedad que será seleccionado de forma ordinaria mediante convocatoria pública. Su nombramiento recaerá sobre personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria aprobadas por el Consejo de Administración.

Designada por el Consejo de Administración la persona que haya de ocupar el cargo de Director, se establecerán mediante contrato suscrito por el Presidente del Consejo de Administración las condiciones en que haya de desempeñarlo."

El puesto de director se corresponde con el desempeñado en la actualidad por el Director de Proyectos.

Décimo. - Modificación 10ª. Artículo 17.

"FUNCIONES DEL DIRECTOR.

Con independencia de las facultades que en cada caso o de forma genérica le confiera el Consejo de Administración mediante acuerdo de apoderamiento, le corresponden las siguientes:

PROMUEVE BURGOS. Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A.
Paseo Mayor, 1 - 09001 Burgos - Telf: 947 263 678 - C.I.F. A-09027592



- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo relativos a los asuntos relacionados con las estrategias de desarrollo para la ciudad de Burgos.
- b) Proponer estrategias de desarrollo para la ciudad de Burgos y valorar cualquier otra que se presente.
- c) Dirigir y coordinar los Servicios y Personal de la Sociedad en el cumplimiento de las estrategias y objetivos de la Sociedad.
- d) Representar a Promueve en cuantos foros, eventos y actos públicos sea preciso.
- e) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, para informar, en su caso, de todos los asuntos que se traten o para facilitar la información social que le sea requerida.
- f) Sustituir al Gerente, en su ausencia, en el desempeño de sus funciones.”

Decimoprimer. - Modificación 11ª.

Se añaden el CAPÍTULO CUARTO. GERENTE, y los artículos 18º y 19º con el siguiente contenido:

“CAPÍTULO CUARTO. GERENTE.

Artículo 18º. SELECCIÓN.

El Consejo de Administración nombrará por el periodo que se convenga al Gerente de la Sociedad que será seleccionado de forma ordinaria mediante convocatoria pública. Su nombramiento recaerá sobre personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria aprobadas por el Consejo de Administración.

Designada por el Consejo de Administración la persona que haya de ocupar el cargo de Gerente, se establecerán mediante contrato suscrito

09/2020

TIMBRE
DEL ESTADO



FU1113455



por el Presidente del Consejo de Administración las condiciones en que haya de desempeñarlo.”

El puesto de gerente se corresponde con el desempeñado en la actualidad por la directora gerente.

Artículo 19º.- FUNCIONES DEL GERENTE.

1. Con independencia de las facultades que en cada caso o de forma genérica le confiera el Consejo de Administración mediante acuerdo de apoderamiento, le corresponden las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo relativos a los asuntos relacionados con la gestión ordinaria de la Sociedad.
- b) La Gestión ordinaria de los Recursos Humanos de la Sociedad.
- c) La inspección de los Servicios.
- d) La representación legal de la Sociedad, en su caso y por delegación del Consejo de Administración, ante terceros y los Tribunales de todo orden y jurisdicción, organismos públicos y privados, para toda clase de actuaciones, dando cuenta de esas actuaciones al propio Consejo de Administración.
- e) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa y autorizar los cobros de toda clase de entidades públicas o privadas, así como los documentos bancarios.
- f) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, para informar, en su caso, de todos los asuntos que se traten o para facilitar la información social que le sea requerida.
- g) Sustituir al Director, en su ausencia, en el desempeño de sus funciones.

2. El Gerente informará al Presidente y al Consejo de Administración de todos los asuntos que se traten en las sesiones que celebre este órgano,



facilitando la información social que le sea requerida.”

Decimosegundo. - Modificación 12ª. Modificación numérica de artículos, no hay modificación contenido. TITULO CUARTO. EJERCICIO SOCIAL Y BALANCE.

Donde decía:

“Artículo 18º. CUENTAS ANUALES.

(...)

Artículo 19º. EJERCICIO SOCIAL.”

Ahora dirá:

“Artículo 20º. CUENTAS ANUALES.

(...)

Artículo 21º. EJERCICIO SOCIAL.”

Decimotercera. - Modificación 13ª. . Modificación numérica de artículos, no hay modificación contenido TITULO QUINTO. DISPOSICIONES FINALES.

Donde decía:

“Artículo 20º. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

(...)

Artículo 21º. ARBITRAJE.”

Ahora dirá:

“Artículo 22º. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

(...)

Artículo 23º. ARBITRAJE.”

Asimismo, se deja constancia que se ha elevado aclaración sobre la eliminación de disposición adicional.”

09/2020



FU1113454

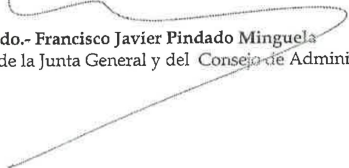


Segundo.- Se autoriza a quien ostente el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, para comparecer ante Notario y elevar a público las decisiones sociales adoptadas.

El acta correspondiente a las decisiones transcritas ha sido aprobada y firmada por el socio único.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación por orden del Sr. Presidente de la "SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A." y con su visto bueno, en Burgos a veintidós de junio de dos mil veintiuno.


Fdo.- Daniel de la Rosa Villahoz
Vº Bº del Presidente del Consejo de Administración


Fdo.- Francisco Javier Pindado Minguela
El Secretario de la Junta General y del Consejo de Administración

ES COPIA LITERAL de su matriz, con la que concuerda fielmente y donde queda anotada; la expido a instancias de **SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS S.A.**, extendida en diez folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie FU, número 1113463 y los nueve anteriores correlativos. En Burgos, siete de julio de dos mil veintiuno. Doy Fe. -----



[Handwritten signature in blue ink]



REGISTRO MERCANTIL DE BURGOS

Plaza España, 3 -7ª

09005 - BURGOS



AyB
947 28800

①

NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN

RAMON VICENTE MODESTO CABALLERO, Registrador Mercantil de BURGOS, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO/ASIENTO	: 84/1581
F. PRESENTACIÓN	: 25/06/2021
ENTRADA	: 1/2021/2277,0
SOCIEDAD	: SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS SA
HOJA	: BU-2522
AUTORIZANTE	: PUENTE DE LA FUENTE, FERNANDO
PROTOCOLO	: 2021/1229 de 25/06/2021



FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)

- Modificación de los estatutos sociales: Deben redactarse los artículos modificados en su integridad. El defecto es de naturaleza subsanable y tiene su fundamento de derecho en lo establecido por el artº.164 y 197 del Reglamento del Registro Mercantil y Resolución DGRN 9.3.99.
- NOTA: En su día no se practicará inscripción de las expresiones "El puesto de director se corresponde con el desempeñado en la actualidad por el Director de Proyectos" y "El puesto de gerente se corresponde con el desempeñado en la actualidad por la Directora gerente", por su carácter meramente interno. (Arts. 2 y 94 RRM).

En relación con la presente calificación:

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio

REGISTRO MERCANTIL DE BURGOS

Plaza España, 3 -7ª

09005 - BURGOS

de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

BURGOS, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno.



Registradores
DE ESPAÑA

REGISTRO MERCANTIL DE BURGOS

Plaza España, 3 -7ª

09005 - BURGOS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

*** **

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por RAMÓN VICENTE MODESTO CABALLERO a día 22/07/2021.

REGISTRO MERCANTIL DE BURGOS

Plaza España, 3 -7ª

09005 - BURGOS



(*) C.S.V. : 109014380004436190

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



FU1108548

09/2020



①

=TESTIMONIO=

Yo, **FERNANDO PUENTE DE LA FUENTE**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Burgos, DOY FE: -----

Que en la escritura autorizada por mí, el día 25 de junio de 2021, bajo el número 1229 de mi protocolo general, figura la diligencia que transcribo a continuación: -----

"DILIGENCIA.- La extiendo yo, **FERNANDO PUENTE DE LA FUENTE**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, con residencia en la ciudad de Burgos, para hacer constar que el día de hoy, 8 de septiembre de 2021, recibo de don Francisco Javier Pindado ^oMiguela, otorgante, como Secretario No Consejero del Pleno del Ayuntamiento de Burgos y Secretario del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS S.A.", de la escritura que precede número 1229 de mi protocolo del año 2021, certificación subsanatoria expedida por él con el



FU1108549

09/2020



Don Francisco Javier Pindado Mingueta, en mi condición de Secretario No Consejero del Pleno del Ayuntamiento de Burgos y de Secretario del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.", con domicilio en Burgos (Burgos), en la Plaza Mayor, número 1-Casa Consistorial- y tiene el N.I.F. número A09027392, de la que es Presidente don Daniel de la Rosa Villahoz,

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

Que en relación a la certificación por mí expedida el día 22 de junio de 2021, la cual fue incorporada a la escritura de elevación a público de decisiones sociales sobre modificación de estatutos sociales, otorgada el día 25 de junio de 2021, ante el notario de Burgos, don Fernando Puente de la Fuente, bajo el número 1229 de su protocolo, he constatado que se padeció el error de no redactarse los artículos modificados en su integridad, a los cuales se le dieron literalmente la siguiente redacción aprobada por el socio único:

"Artículo 2º. OBJETO SOCIAL.

1. La Sociedad tiene por objeto:

- a) Promocionar la ciudad, entre otras, desde su vertiente turística, industrial logística y cultural, pudiendo establecer para tal fin canales de cooperación público-privada.
- b) Promocionar Burgos como ciudad de congresos mediante la captación, organización directa o colaboración con otras entidades de Congresos, Ferias y Exposiciones.
- c) La gestión de aquellas instalaciones o equipamientos dotacionales de titularidad municipal, o cuya gestión corresponda al Ayuntamiento, previa encomienda de gestión efectuada por éste.
- d) Organizar o colaborar con otras entidades en la realización de actividades económicas, culturales, deportivas y recreativas.
- e) Recepcionar y gestionar toda clase de iniciativas públicas o privadas, para la expansión y mejora de los servicios turísticos.
- f) La planificación y elaboración de estudios, proyectos y programas de captación de inversiones y subvenciones público-privadas.
- g) Colaborar con el Consejo Social de la Ciudad de Burgos en la realización de directrices y estrategias.
- h) Ejecutar acciones de desarrollo económico por medio de la intervención en cualquier actuación de formación profesional, promoción del empleo y empresas, sociedad del conocimiento, investigación y análisis de la realidad municipal, apoyo a iniciativas locales de infraestructuras productivas y participación en entidades de desarrollo local.

- i) La explotación, enajenación y arrendamiento de estacionamientos y garajes de automóviles en superficie y subterránea.
- j) Colaborar en la promoción de los polígonos industriales del término municipal de Burgos.
- k) Colaborar en la promoción del aeropuerto de Burgos con actuaciones encaminadas a su potenciación.
- l) Realizar estudios, planes de viabilidad, proyectos de ejecución y análisis de recursos, zonas, mercados, empresas, procesos y productos a fin de detectar las oportunidades existentes.
- m) Fomentar y promover la iniciativa pública y/o privada mediante el apoyo a la iniciativa empresarial.
- n) Difundir y promover la imagen de la ciudad de Burgos.
- o) Realizar las actuaciones necesarias para la captación de fondos de otras Administraciones, empresas o fundaciones para el desarrollo de los programas o políticas diseñadas por el Ayuntamiento de Burgos.
- p) Suscripción con entidades públicas o privadas de cuantos Convenios o Contratos sean precisos en orden al cumplimiento del objeto social.

2. Dentro de los objetos sociales señalados en el apartado anterior, las actividades se podrán desarrollar desde las áreas que determine la Junta General.

Artículo 4º. DOMICILIO.

- 1. La Sociedad tiene su domicilio social en Burgos, Auditorio Fórum Evolución, Paseo de Atapuerca s/n.
- 2. Mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se podrá trasladar el domicilio social a otra sede dentro del mismo término municipal.

TITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIONES.

Artículo 7º. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

El gobierno y administración de la Sociedad corresponde a los siguientes órganos:

- 1. Junta General.
- 2. Consejo de Administración.
- 3. Director.
- 4. Gerente.

**Artículo 12º. COMPOSICIÓN Y EJERCICIO DE LOS CARGOS.**

FU1108550

09/2020

1. El Consejo de Administración es el órgano al que corresponde el gobierno y administración de la Sociedad y sus Vocales son, íntegramente, Concejales/as del Ayuntamiento de Burgos en un número máximo de 11. Corresponde a la Junta General la determinación del número concreto de sus componentes.
2. La Presidencia del Consejo de Administración recaerá en el Alcalde del Ayuntamiento de Burgos o en el vocal en que delegue.
3. La Vicepresidencia será asumida por el Corporativo que designe el Consejo de Administración y suplirá al Presidente del Consejo de Administración en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Podrá, de esta misma forma, designarse un número máximo de tres Vicepresidentes.
4. Corresponde asimismo a la Junta General el nombramiento y separación de los Vocales del Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, en función de la representación que a los Grupos municipales les corresponde por aplicación de los principios de participación y proporcionalidad.
5. La condición de administrador exige que no concurren las causas legales de prohibición y de incompatibilidad.
6. El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación y será presentado a inscripción en el Registro Mercantil.
7. Los administradores deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes con la diligencia de un ordenado empresario y deberán tener la dedicación adecuada y adoptarán las medidas precisas para la buena dirección y el control de la sociedad.
8. En el desempeño de sus funciones, el administrador tiene el deber de exigir y el derecho de recabar de la sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Los corporativos que formen parte del Consejo de Administración percibirán las mismas indemnizaciones, determinadas en los correspondientes acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, por las asistencias a las sesiones que se celebren en idéntico importe al asignado por la asistencia a los órganos colegiados municipales.
10. Los administradores de la Sociedad ejercerán el cargo durante un periodo de cuatro años, coincidente con el mandato corporativo, y podrán ser reelegidos para el cargo, una o varias veces, por periodos de igual duración máxima. La Junta General, aún antes de finalizar el periodo de sus respectivos nombramientos, podrá acordar las remociones en el cargo de Consejero. Cuando algún Consejero cese de su cargo el designado para sustituirlo será designado por la Junta General por el plazo estatutario. Cesarán automáticamente los Consejeros que pierdan la condición de Concejales, sin perjuicio de continuar en tales

funciones hasta tanto se produzca su sustitución por el procedimiento reglamentario correspondiente. A estos efectos el Consejo convocará reunión de la Junta General en el plazo máximo de un mes.

11. Previo acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, corresponde el cargo de Secretario del Consejo de Administración al Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Burgos y el de Vicesecretario a la persona a la que corresponda la suplencia de aquél. El Secretario no ostenta la condición de Consejero, asiste a las sesiones con voz pero sin voto y puede desempeñar funciones de asesoramiento jurídico.
12. Asistirá también a las sesiones el Interventor General del Ayuntamiento, así como el Director y el Gerente. El Presidente también podrá requerir la asistencia a las sesiones de las personas que ostenten responsabilidades de áreas concretas, si bien en este caso su presencia se limitará el tiempo necesario para exponer las cuestiones respecto a las cuales se haya requerido su presencia. Todas las personas que se citan en este apartado asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 14º. COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1. El Consejo de administración tiene los poderes más amplios para la gestión, administración y representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos a su objeto social, correspondiéndole todas las facultades no atribuidas por Ley o estos Estatutos a la Junta General.
2. El Consejo de Administración no podrá delegar en ningún caso las siguientes facultades:
 - a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.
 - b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad.
 - c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en el artículo 230 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
 - d) Su propia organización y funcionamiento.
 - e) La formulación de las Cuentas Anuales y su presentación a la Junta General.
 - f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.
 - g) El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.
 - h) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus

FU1108551

09/2020



contratos, incluyendo su retribución.



- i) Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General.
 - j) La convocatoria de la Junta General y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.
 - k) La política relativa a las acciones o participaciones propias.
 - l) Las facultades que la Junta General hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.
3. El Consejo de Administración podrá delegar facultades que estime convenientes y con los límites que se pudieran establecer en uno o varios Consejeros, en el Director, en el Gerente o en otros directivos al servicio de la Sociedad.

Artículo 16°. SELECCIÓN.

El Consejo de Administración nombrará por el periodo que se convenga al Director de la Sociedad que será seleccionado de forma ordinaria mediante convocatoria pública. Su nombramiento recaerá sobre personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria aprobadas por el Consejo de Administración.

Designada por el Consejo de Administración la persona que haya de ocupar el cargo de Director, se establecerán mediante contrato suscrito por el Presidente del Consejo de Administración las condiciones en que haya de desempeñarlo.

~~El puesto de director se corresponde con el desempeñado en la actualidad por el Director de Proyectos.~~

Artículo 17°. FUNCIONES DEL DIRECTOR.

1. Con independencia de las facultades que en cada caso o de forma genérica le confiera el Consejo de Administración mediante acuerdo de apoderamiento, le corresponden las siguientes:
 - a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo relativos a los asuntos relacionados con las estrategias de desarrollo para la ciudad de Burgos.
 - b) Proponer estrategias de desarrollo para la ciudad de Burgos y valorar cualquier otra que se presente.
 - c) Dirigir y coordinar los Servicios y Personal de la Sociedad en el cumplimiento de las estrategias y objetivos de la Sociedad.

- d) Representar a Promueve en cuantos foros, eventos y actos públicos sea preciso.
- e) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, para informar, en su caso, de todos los asuntos que se traten o para facilitar la información social que le sea requerida.
- f) Sustituir al Gerente, en su ausencia, en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO CUARTO. GERENTE.

Artículo 18°. SELECCIÓN.

El Consejo de Administración nombrará por el periodo que se convenga al Gerente de la Sociedad que será seleccionado de forma ordinaria mediante convocatoria pública. Su nombramiento recaerá sobre personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria aprobadas por el Consejo de Administración.

Designada por el Consejo de Administración la persona que haya de ocupar el cargo de Gerente, se establecerán mediante contrato suscrito por el Presidente del Consejo de Administración las condiciones en que haya de desempeñarlo.

~~El puesto de gerente se corresponde con el desempeñado en la actualidad por la directora gerente.~~

Artículo 19°.- FUNCIONES DEL GERENTE.

1. Con independencia de las facultades que en cada caso o de forma genérica le confiera el Consejo de Administración mediante acuerdo de apoderamiento, le corresponden las siguientes:
 - a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo relativos a los asuntos relacionados con la gestión ordinaria de la Sociedad.
 - b) La Gestión ordinaria de los Recursos Humanos de la Sociedad.
 - c) La inspección de los Servicios.
 - d) La representación legal de la Sociedad, en su caso y por delegación del Consejo de Administración, ante terceros y los Tribunales de todo orden y jurisdicción, organismos públicos y privados, para toda clase de actuaciones, dando cuenta de esas actuaciones al propio Consejo de Administración.
 - e) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa y autorizar los cobros de toda clase de entidades públicas o privadas, así como los documentos bancarios.
 - f) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto. para informar, en su caso, de todos los asuntos que se traten o para facilitar la información social que le sea requerida.

FU1108552

09/2020

g) Sustituir al Director, en su ausencia, en el desempeño de sus funciones.

2. El Gerente informará al Presidente y al Consejo de Administración de todos los asuntos que se traten en las sesiones que celebre este órgano, facilitando la información social que le sea requerida.

TITULO CUARTO. EJERCICIO SOCIAL Y BALANCE.

Artículo 20°. CUENTAS ANUALES.

1. La Sociedad está sometida al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapte a las normas vigentes en materia mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las Sociedades españolas.
2. La Sociedad deberá llevar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su empresa, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones, así como la elaboración de inventarios y balances. Los libros de contabilidad serán legalizados por el Registro Mercantil correspondiente al lugar del domicilio social.
3. Los administradores están obligados a formar en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio y deberán estar firmados por todos los administradores.
4. Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentarán, juntamente con la oportuna certificación acreditativa de dicha aprobación y aplicación del resultado, para su depósito en el Registro Mercantil en la forma que determina la Ley.

Artículo 21°. EJERCICIO SOCIAL.

El año social comienza el día primero de enero de cada año, concluyendo el día 31 de diciembre del mismo año.

TITULO QUINTO. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 22°. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

1. La Sociedad se disolverá por las causas y con los requisitos contenidos en los artículos 362 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

2. La liquidación de la Sociedad se verificará con entera sujeción a lo dispuesto en el citado Texto Refundido.
3. La Junta General designará al liquidador o liquidadores, gozando de las más amplias facultades y atribuciones en la realización de todas las operaciones que constituyan su cometido, en la forma señalada en la Ley, siendo responsables ante la Junta General.

Artículo 23º. ARBITRAJE.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse durante la vida de la Sociedad ya sean entre los socios ó entre éstos y la Sociedad referidos a asuntos propios sociales, deberán ser sometidos a arbitraje de derecho, conforme lo dispuesto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre."

Y para que así conste, a los efectos legales oportunos, en especial a los de la elevación a público e inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos sociales contenidos en la certificación y en la escritura de elevación a público que la contiene, las cuales quedan íntegramente subsistentes en lo no rectificado y complementado por la presente, libro el presente certificado, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración. En Burgos, a dos de septiembre de dos mil veintiuno.



Fdo.- Francisco Javier Pindado Minguela
El Secretario



Fdo.- Daniel de la Rosa Villahoz
Vº Bº del Presidente Junta General

FU1108559

09/2020



Y para que así conste, expido el presente testimonio en Burgos, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno, extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales números FU1108548, los cuatro correlativos siguientes y el FU1108559. DOY FE. -----



[Handwritten signature]



RELACIONADO ESTE DOCUMENTO EN LAS OPERACIONES PRACTICADAS EN VIRTUD DEL PRESENTADO CON ASIENTO Nº 2419 DEL DIARIO 7.º BURGOS A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

RESCANTILY DE P

Registro Mercantil de Burgos
Plaza España, 3 -7ª
09005 - BURGOS



Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2021/2.111,0 correspondiente a la sociedad **SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS SA** autorizado en **BURGOS**, número de protocolo 2021/1229 el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno fue presentado el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno en el diario 84, asiento 1581.

BURGOS , a veinticinco de junio de dos mil veintiuno



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE BURGOS a día 25/06/2021.

Í*z.F L\$EÈ0mÎ

(*) C.S.V. : 10901438004404370

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

REGISTRO MERCANTIL DE BURGOS

Plaza España, 3 -7ª

09005 - BURGOS



2

NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN

RAMON VICENTE MODESTO CABALLERO, Registrador Mercantil de BURGOS, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO/ASIENTO : 84/1581
F.PRESENTACIÓN : 25/06/2021
ENTRADA : 1/2021/2801,0
SOCIEDAD : SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO
DE LA CIUDAD DE BURGOS SA
HOJA : BU-2522
AUTORIZANTE : PUENTE DE LA FUENTE, FERNANDO
PROTOCOLO : 2021/1229 de 25/06/2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)

- Presentado nuevamente el documento, junto con diligencia de subsanación en la que se incorpora nueva certificación expedida por el Secretario no Consejero D. Francisco Javier Pindado Minguela, con el visto bueno de D. Daniel de la Rosa Villahoz, se observa que a fecha de expedición de dicha certificación (2 de septiembre de 2021) D. Daniel no ostenta el cargo de Presidente del Consejo, correspondiendo dicho cargo a D. Vicente Mañarón de Pablo, tal y como consta en certificación expedida el 13 de julio de 2021, que ha sido presentada bajo el asiento 2012 del Diario 84.

Igualmente se observa, que tal y como se desprende de la redacción íntegra de los artículos modificados incluidos en la diligencia mencionada, y de conformidad con los datos que obran en este Registro, ha sido modificado el punto 9. del artículo 7º de los Estatutos, sin que dicha modificación conste entre los acuerdos adoptados por el socio único el 18 de junio de 2021.

El defecto es de carácter subsanable y tiene su fundamento en los artículos 6, 11, 58 y 109 del RRM.

rectifica
puesto por
error.





Registradores
DE ESPAÑA

REGISTRO MERCANTIL DE BURGOS

Plaza España, 3 -7ª

09005 - BURGOS

- NOTA: En su día no se practicará inscripción de las expresiones "El puesto de director se corresponde con el desempeñado en la actualidad por el Director de Proyectos" y "El puesto de gerente se corresponde con el desempeñado en la actualidad por la Directora gerente", contenidos en los artículos 16º y 18º de los estatutos por su carácter transitorio y meramente interno. (Arts. 2 y 94 RRM).

En relación con la presente calificación:

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

BURGOS, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno.



Registradores
DE ESPAÑA

REGISTRO MERCANTIL DE BURGOS

Plaza España, 3 -7ª

09005 - BURGOS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

... ..

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por RAMÓN VICENTE MODESTO CABALLERO a día 21/09/2021.

REGISTRO MERCANTIL DE BURGOS

Plaza España, 3 -7ª

09005 - BURGOS



(*) C.S.V. : 109014380004580560

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



FU1109839

09/2020



②

=TESTIMONIO=

Yo, **FERNANDO PUENTE DE LA FUENTE**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Burgos, DOY FE: -----

Que en la escritura autorizada por mí, el día **25 de junio de 2021**, bajo el número **1229** de mi **protocolo general**, figura la diligencia que transcribo a continuación: -----

"DILIGENCIA.- La extiendo yo, **FERNANDO PUENTE DE LA FUENTE**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, con residencia en la ciudad de Burgos, para hacer constar que el día, 24 de septiembre de 2021, recibo de don Francisco Javier Pindado ^AMiguela, otorgante, como Secretario No Consejero del Pleno del Ayuntamiento de Burgos y Secretario del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS S.A.", de la escritura que precede número 1229 de mi protocolo del año 2021, certificación subsanatoria expedida por él con el

Visto Bueno del anterior Presidente, don Daniel de la Rosa Villahoz y del actual Presidente, don Vicente Marañón de Pablo, el día 2 de septiembre de 2021 y cuyas firmas legitimo por haber sido puestas en mi presencia, a fin de que, yo el notario, la incorpore por diligencia a la presente matriz, como así hago. Don Vicente Marañón de Pablo, fue nombrado con efectos desde el 1 de julio de 2021, a causa de que el día 24 de junio de 2021 se dictó el Decreto nº 7.173 por el que, tras dar cuenta de la reciente modificación del art. 12.2 de los Estatutos de la citada sociedad, según el cual "La Presidencia del Consejo de Administración recaerá en el Alcalde del Ayuntamiento de Burgos o en el vocal que delegue", se le nombra por delegación Presidente de su Consejo de Administración. De lo que extendiendo esta diligencia, en el último folio de la matriz que la motiva de serie FU y número 1113453 y en otro más número FU1109840, en Burgos, a cuatro de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.".

SELLADO. SIGNADO. FERNANDO PUENTE DE LA FUENTE.
RUBRICADO. -----

-----SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA -----

FU1109838

09/2020 Don Francisco Javier Pindado Minguela, en mi condición de Secretario No
Consejero del Pleno del Ayuntamiento de Burgos y de Secretario del Consejo de
Administración de la "SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A." con domicilio en Burgos (Burgos), en la
Plaza Mayor, número 1-Casa Consistorial- y tiene el N.I.F. número A09027392,
de la que es Presidente don Daniel de la Rosa Villahoz,

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

Que en relación a la certificación por mí expedida el día 22 de junio de 2021, la cual fue incorporada a la escritura de elevación a público de decisiones sociales sobre modificación de estatutos sociales, otorgada el día 25 de junio de 2021, ante el notario de Burgos, don Fernando Puente de la Fuente, bajo el número 1229 de su protocolo, he constatado que se padeció el error de no redactarse los artículos modificados en su integridad, a los cuales se le dieron literalmente la siguiente redacción aprobada por el socio único:

"Artículo 2º. OBJETO SOCIAL.

1. *La Sociedad tiene por objeto:*
 - a) *Promocionar la ciudad, entre otras, desde su vertiente turística, industrial logística y cultural, pudiendo establecer para tal fin canales de cooperación público-privada.*
 - b) *Promocionar Burgos como ciudad de congresos mediante la captación, organización directa o colaboración con otras entidades de Congresos, Ferias y Exposiciones.*
 - c) *La gestión de aquellas instalaciones o equipamientos dotacionales de titularidad municipal, o cuya gestión corresponda al Ayuntamiento, previa encomienda de gestión efectuada por éste.*
 - d) *Organizar o colaborar con otras entidades en la realización de actividades económicas, culturales, deportivas y recreativas.*
 - e) *Recepcionar y gestionar toda clase de iniciativas públicas o privadas, para la expansión y mejora de los servicios turísticos.*
 - f) *La planificación y elaboración de estudios, proyectos y programas de captación de inversiones y subvenciones público-privadas.*
 - g) *Colaborar con el Consejo Social de la Ciudad de Burgos en la realización de directrices y estrategias.*
 - h) *Ejecutar acciones de desarrollo económico por medio de la intervención en cualquier actuación de formación profesional, promoción del empleo y empresas, sociedad del conocimiento, investigación y análisis de la realidad municipal, apoyo a iniciativas locales de infraestructuras productivas y participación en entidades de desarrollo local.*

- i) La explotación, enajenación y arrendamiento de estacionamientos y garajes de automóviles en superficie y subterránea.
- j) Colaborar en la promoción de los polígonos industriales del término municipal de Burgos.
- k) Colaborar en la promoción del aeropuerto de Burgos con actuaciones encaminadas a su potenciación.
- l) Realizar estudios, planes de viabilidad, proyectos de ejecución y análisis de recursos, zonas, mercados, empresas, procesos y productos a fin de detectar las oportunidades existentes.
- m) Fomentar y promover la iniciativa pública y/o privada mediante el apoyo a la iniciativa empresarial.
- n) Difundir y promover la imagen de la ciudad de Burgos.
- o) Realizar las actuaciones necesarias para la captación de fondos de otras Administraciones, empresas o fundaciones para el desarrollo de los programas o políticas diseñadas por el Ayuntamiento de Burgos.
- p) Suscripción con entidades públicas o privadas de cuantos Convenios o Contratos sean precisos en orden al cumplimiento del objeto social.
2. Dentro de los objetos sociales señalados en el apartado anterior, las actividades se podrán desarrollar desde las áreas que determine la Junta General.

Artículo 4º. DOMICILIO.

1. La Sociedad tiene su domicilio social en Burgos, Auditorio Fórum Evolución, Paseo de Atapuerca s/n.
2. Mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se podrá trasladar el domicilio social a otra sede dentro del mismo término municipal.

TITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIONES.

Artículo 7º. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

El gobierno y administración de la Sociedad corresponde a los siguientes órganos:

1. Junta General.
2. Consejo de Administración.
3. Director.
4. Gerente.

Artículo 12º COMPOSICIÓN Y EJERCICIO DE LOS CARGOS.

09/2020

1. El Consejo de Administración es el órgano que corresponde el gobierno y administración de la Sociedad y sus Vocales son, íntegramente, Concejales/as del Ayuntamiento de Burgos en un número máximo de 11. Corresponde a la Junta General la determinación del número concreto de sus componentes.
2. La Presidencia del Consejo de Administración recaerá en el Alcalde del Ayuntamiento de Burgos o en el vocal en que delegue.
3. La Vicepresidencia será asumida por el Corporativo que designe el Consejo de Administración y suplirá al Presidente del Consejo de Administración en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Podrá, de esta misma forma, designarse un número máximo de tres Vicepresidentes.
4. Corresponde asimismo a la Junta General el nombramiento y separación de los Vocales del Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, en función de la representación que a los Grupos municipales les corresponde por aplicación de los principios de participación y proporcionalidad.
5. La condición de administrador exige que no concurren las causas legales de prohibición y de incompatibilidad.
6. El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación y será presentado a inscripción en el Registro Mercantil.
7. Los administradores deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes con la diligencia de un ordenado empresario y deberán tener la dedicación adecuada y adoptarán las medidas precisas para la buena dirección y el control de la sociedad.
8. En el desempeño de sus funciones, el administrador tiene el deber de exigir y el derecho de recabar de la sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Los corporativos que formen parte del Consejo de Administración percibirán las mismas indemnizaciones, determinadas en los correspondientes acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, por las asistencias a las sesiones que se celebren en idéntico importe al asignado por la asistencia a los órganos colegiados municipales.
10. Los administradores de la Sociedad ejercerán el cargo durante un periodo de cuatro años, coincidente con el mandato corporativo, y podrán ser reelegidos para el cargo, una o varias veces, por periodos de igual duración máxima. La Junta General, aún antes de finalizar el periodo de sus respectivos nombramientos, podrá acordar las remociones en el cargo de Consejero. Cuando algún Consejero cese de su cargo el designado para sustituirlo será designado por la Junta General por el plazo estatutario. Cesarán automáticamente los Consejeros que pierdan la condición de Concejales, sin perjuicio de continuar en tales

funciones hasta tanto se produzca su sustitución por el procedimiento reglamentario correspondiente. A estos efectos el Consejo convocará reunión de la Junta General en el plazo máximo de un mes.

11. Previo acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, corresponde el cargo de Secretario del Consejo de Administración al Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Burgos y el de Vicesecretario a la persona a la que corresponda la suplencia de aquél. El Secretario no ostenta la condición de Consejero, asiste a las sesiones con voz pero sin voto y puede desempeñar funciones de asesoramiento jurídico.

12. Asistirá también a las sesiones el Interventor General del Ayuntamiento, así como el Director y el Gerente. El Presidente también podrá requerir la asistencia a las sesiones de las personas que ostenten responsabilidades de áreas concretas, si bien en este caso su presencia se limitará el tiempo necesario para exponer las cuestiones respecto a las cuales se haya requerido su presencia. Todas las personas que se citan en este apartado asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 14º. COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1. El Consejo de administración tiene los poderes más amplios para la gestión, administración y representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos a su objeto social, correspondiéndole todas las facultades no atribuidas por Ley o estos Estatutos a la Junta General.
2. El Consejo de Administración no podrá delegar en ningún caso las siguientes facultades:
 - a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.
 - b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad.
 - c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en el artículo 230 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
 - d) Su propia organización y funcionamiento.
 - e) La formulación de las Cuentas Anuales y su presentación a la Junta General.
 - f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.
 - g) El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.
 - h) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus

FU1109836

09/2020

contratos, incluyendo su retribución.

- i) Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General.
 - j) La convocatoria de la Junta General y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.
 - k) La política relativa a las acciones o participaciones propias.
 - l) Las facultades que la Junta General hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.
3. El Consejo de Administración podrá delegar facultades que estime convenientes y con los límites que se pudieran establecer en uno o varios Consejeros, en el Director, en el Gerente o en otros directivos al servicio de la Sociedad.

Artículo 16°. SELECCIÓN.

El Consejo de Administración nombrará por el periodo que se convenga al Director de la Sociedad que será seleccionado de forma ordinaria mediante convocatoria pública. Su nombramiento recaerá sobre personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria aprobadas por el Consejo de Administración.

Designada por el Consejo de Administración la persona que haya de ocupar el cargo de Director, se establecerán mediante contrato suscrito por el Presidente del Consejo de Administración las condiciones en que haya de desempeñarlo.

~~El puesto de director se corresponde con el desempeñado en la actualidad por el Director de Proyectos.~~

Artículo 17°. FUNCIONES DEL DIRECTOR.

1. Con independencia de las facultades que en cada caso o de forma genérica le confiera el Consejo de Administración mediante acuerdo de apoderamiento, le corresponden las siguientes:
 - a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo relativos a los asuntos relacionados con las estrategias de desarrollo para la ciudad de Burgos.
 - b) Proponer estrategias de desarrollo para la ciudad de Burgos y valorar cualquier otra que se presente.
 - c) Dirigir y coordinar los Servicios y Personal de la Sociedad en el cumplimiento de las estrategias y objetivos de la Sociedad.

- d) Representar a Promueve en cuantos foros, eventos y actos públicos sea preciso.
- e) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, para informar, en su caso, de todos los asuntos que se traten o para facilitar la información social que le sea requerida.
- f) Sustituir al Gerente, en su ausencia, en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO CUARTO. GERENTE.

Artículo 18°. SELECCIÓN.

El Consejo de Administración nombrará por el periodo que se convenga al Gerente de la Sociedad que será seleccionado de forma ordinaria mediante convocatoria pública. Su nombramiento recaerá sobre personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria aprobadas por el Consejo de Administración.

Designada por el Consejo de Administración la persona que haya de ocupar el cargo de Gerente, se establecerán mediante contrato suscrito por el Presidente del Consejo de Administración las condiciones en que haya de desempeñarlo.

~~El puesto de gerente se corresponde con el desempeñado en la actualidad por la directora gerente.~~

Artículo 19°.- FUNCIONES DEL GERENTE.

1. Con independencia de las facultades que en cada caso o de forma genérica le confiera el Consejo de Administración mediante acuerdo de apoderamiento, le corresponden las siguientes:
 - a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo relativos a los asuntos relacionados con la gestión ordinaria de la Sociedad.
 - b) La Gestión ordinaria de los Recursos Humanos de la Sociedad.
 - c) La inspección de los Servicios.
 - d) La representación legal de la Sociedad, en su caso y por delegación del Consejo de Administración, ante terceros y los Tribunales de todo orden y jurisdicción, organismos públicos y privados, para toda clase de actuaciones, dando cuenta de esas actuaciones al propio Consejo de Administración.
 - e) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa y autorizar los cobros de toda clase de entidades públicas o privadas, así como los documentos bancarios.
 - f) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, para informar, en su caso, de todos los asuntos que se traten o para facilitar la información social que le sea requerida.

09/2020

g) Sustituir al Director, en su ausencia, por el desempeño de sus funciones.

2. El Gerente informará al Presidente y al Consejo de Administración de todos los asuntos que se traten en las sesiones que celebre este órgano, facilitando la información social que le sea requerida.

TITULO CUARTO. EJERCICIO SOCIAL Y BALANCE.

Artículo 20º. CUENTAS ANUALES.

1. La Sociedad está sometida al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapte a las normas vigentes en materia mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las Sociedades españolas.
2. La Sociedad deberá llevar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su empresa, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones, así como la elaboración de inventarios y balances. Los libros de contabilidad serán legalizados por el Registro Mercantil correspondiente al lugar del domicilio social.
3. Los administradores están obligados a formar en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio y deberán estar firmados por todos los administradores.
4. Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentarán, juntamente con la oportuna certificación acreditativa de dicha aprobación y aplicación del resultado, para su depósito en el Registro Mercantil en la forma que determina la Ley.

Artículo 21º. EJERCICIO SOCIAL.

El año social comienza el día primero de enero de cada año, concluyendo el día 31 de diciembre del mismo año.

TITULO QUINTO. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 22º. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

1. La Sociedad se disolverá por las causas y con los requisitos contenidos en los artículos 362 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

2. La liquidación de la Sociedad se verificará con entera sujeción a lo dispuesto en el citado Texto Refundido.
3. La Junta General designará al liquidador o liquidadores, gozando de las más amplias facultades y atribuciones en la realización de todas las operaciones que constituyan su cometido, en la forma señalada en la Ley, siendo responsables ante la Junta General.

Artículo 23º. ARBITRAJE.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse durante la vida de la Sociedad ya sean entre los socios ó entre éstos y la Sociedad referidos a asuntos propios sociales, deberán ser sometidos a arbitraje de derecho, conforme lo dispuesto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre."


Y para que así conste, a los efectos legales oportunos, en especial a los de la elevación a público e inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos sociales contenidos en la certificación y en la escritura de elevación a público que la contiene, las cuales quedan íntegramente subsistentes en lo no rectificado y complementado por la presente, libro el presente certificado, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración. En Burgos, a dos de septiembre de dos mil veintiuno.



Fdo.- Francisco Javier Pindado Minguela
El Secretario



Fdo.- Daniel de la Rosa Villahoz
Vº Bº del Presidente Junta General



Fdo.- Vicente Marañón de Pablo
Vº Bº del Presidente Junta General